

**Views, Experiences and Best Practices as an example of possible options for
the national implementation of Article 9 of the International Treaty
Submitted by Contracting Parties and Relevant Organizations**

Note by the Secretary

This document presents the views, experiences and best practices on the implementation of Farmers' Rights, as set up in Article 9 of the International Treaty submitted by Plurinational State of Bolivia on 2 July 2018.

The submission is presented in the form and language in which it was received.



Normativa y Ejemplos de Iniciativas en el Estado Plurinacional de Bolivia Relevantes a los Derechos de los/as Agricultores/as

I Normativa Nacional

El Estado Plurinacional de Bolivia incluye en diferentes instrumentos normativos, provisiones a partir de un abordaje integral de los sistemas de vida, (agro)biodiversidad, pueblos indígena originario campesinos y conocimientos tradicionales, que proveen directrices generales y específicas relacionadas al ejercicio de los Derechos de los/as Agricultores/as. Estos instrumentos normativos son la Constitución Política del Estado (CPE), Ley N° 71 de Derechos de la Madre Tierra, Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, la Ley N° 144 de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria y Resolución Ministerial N° 040/2001 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. A continuación se resumen los elementos centrales contenidos en la normativa, relevantes en el ejercicio de los Derechos de las/as Agricultores/as.

- ***Derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*** La CPE reconoce el derecho histórico de dichas naciones y pueblos indígena originario campesinos a sus territorios, dinámicas socio-culturales, cosmovisiones y conocimientos, entre otros. A partir de allí se reconoce la propiedad intelectual de sus saberes, ciencias y conocimientos. Por tanto, gozan del derecho a la consulta libre, previa e informada, mediante procedimientos adecuados a sus dinámicas e instituciones. Así mismo, indica el derecho a la participación en los beneficios en situaciones que involucren el uso y aprovechamiento de los recursos existentes en sus territorios. Con base a lo anterior, es responsabilidad del Estado, el promover y garantizar el respeto y uso de los saberes, prácticas y valores de los pueblos indígena originario campesinos, su propiedad intelectual, histórica, cultural y patrimonial de éstos. Desde esta perspectiva, se interpretan los derechos relacionados con los recursos genéticos (incluyendo semillas) y conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, recursos genéticos, agricultura y prácticas alimentarias.
- **No mercantilización de las funciones ambientales, procesos naturales ni componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra.** La Ley N° 300 establece restricciones claras respecto a la no mercantilización de las diferentes formas de vida (incluyendo recursos biológicos que contienen recursos genéticos, por ejemplo semillas) y sus procesos inherentes. La perspectiva de no mercantilización se funda en la protección de los derechos de la Madre Tierra y de los pueblos indígena originario campesinos. Consiguientemente, patentes sobre semillas o conocimientos ancestrales no son aplicables en el Estado Plurinacional de Bolivia.



- **Protección de la (agro)biodiversidad.** La Ley N° 300 y Ley N° 144 prescribe la responsabilidad del Estado de implementar acciones para evitar la biopiratería, traslado ilegal de material genético, participación en monopolios y/u oligopolios en la producción y comercialización de semillas y alimentos. La Ley N° 71, Ley N° 300 y Ley N° 144 indican que como parte de la protección del patrimonio genético de la agrobiodiversidad, entre otros objetivos del Desarrollo Integral para Vivir Bien, se prohíben paquetes tecnológicos que involucren la introducción, producción, uso, liberación al medio y comercialización de semillas genéticamente modificadas de las que Bolivia es centro de origen o diversidad genética, así como aquellas que atenten contra el patrimonio genético, la biodiversidad, la salud de los sistemas de vida y la salud humana. Complementariamente, la Ley N° 300 prevé la revalorización y fortalecimientos de los sistemas de vida de los/as agricultores/as de pequeña escala a través del manejo sustentable de su biodiversidad y la valoración de sus saberes en el marco de la diversidad cultural.
- **Recuperación, conservación y difusión de semillas nativas.** La Ley N° 144 es explícita en la relevancia de las semillas nativas para el alcance de la seguridad alimentaria con soberanía, y el rol central que cumplen los/as agricultores/as de pequeña escala en su conservación. Con base a ello, establece como responsabilidad del Estado el desarrollo de acciones de apoyo a la producción, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de especies y variedades cultivables, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, con fines de protección de los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales.
- **Promoción de sistemas de producción que conservan la (agro)biodiversidad.** La Ley N° 300 y la Ley N° 144 indican las múltiples funciones de los sistemas de producción ecológica y tradicional, entre ellas, la conservación de los recursos genéticos, incremento de la biodiversidad, crianza de las semillas nativas y protección de los saberes asociados a la biodiversidad y recursos genéticos, prácticas e innovaciones locales. Por ello, ambas leyes indican la responsabilidad del Estado de fomentar los sistemas mencionados desde la perspectiva de la gestión integral sustentable, particularmente mediante la producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.
- **Conservación e intercambio de semillas nativas.** La Ley N° 144 prescribe la recuperación, conservación, mejora, producción y difusión de semillas nativas provenientes de los pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales, afrobolivianas y agricultores/as de pequeña escala. También menciona la promoción y protección del intercambio de semillas en las comunidades,



entre otras actividades, mediante diferentes estrategias, incluyendo la implementación de bancos comunales de semilla, la provisión de semillas nativas y mejoradas, y el desarrollo de zonas proveedoras de semillas de buena calidad con control interno de calidad (CIC). y control externo de calidad C.E.C (no indispensable), precautelando la propiedad del Estado sobre los recursos genéticos.

- **Derecho al uso propio de semilla.** La Resolución Ministerial N° 040/2001 prevé el uso propio de la variedad protegida siempre y cuando el uso y la reproducción sea para uso propio y sin fines comerciales, estando el/la obtentor/a en la obligación de otorgar la licencia de utilización de la variedad protegida para fines de uso propio cuando se cumplen los siguientes requisitos: (i) Obtención, por parte del/la agricultor/a, de la variedad de manera legal al menos una vez (por ejemplo, compra). (ii) Almacenamiento de semilla de producción propia y siembra la misma exclusivamente para uso propio. (iii) La superficie de producción cumpla las especificaciones de la norma. (iv) La cosecha es vendida únicamente como materia prima o alimento.

II Ejemplos de iniciativas de implementación

En el marco de la normativa resumida anteriormente, los siguientes son ejemplos de iniciativas – y algunos de sus hallazgos – que tienen por objetivo fortalecer los derechos de los/as agricultores/as a través de la revalorización y conservación de la (agro)biodiversidad nativa y conocimientos tradicionales asociados. Las mismas fueron o son realizadas por la Dirección General de Biodiversidad y Áreas Protegidas (DGBAP) del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), del Ministerio de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia.

- En el marco de la elaboración de la **ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y SU PLAN DE ACCIÓN**, en la gestión 2017 se han desarrollado talleres con organizaciones sociales de pueblos indígena originario campesinos: la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia, (CIDOB); el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ); y la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG). Entre las conclusiones de dichos talleres sobresale la indicación de la necesidad de: (i) Investigación para la conservación y gestión integral sustentable de la biodiversidad manejada por los pueblos indígena originario campesinos; (ii) fortalecimiento de la normativa sobre el acceso y usos de la biodiversidad al fin de efectivizar su conservación y gestión integral sustentable y evitar su pérdida a través de la biopiratería; (iii) conservación, revalorización y promoción del conocimiento tradicional relacionado a la biodiversidad. Adicionalmente se puso de manifiesto el



riesgo que implica la continua y creciente migración campo – ciudad hacia urbes dentro y fuera del país, especialmente de jóvenes varones y en menor proporción de mujeres, por su impacto en la degradación de los tejidos sociales y la consecuente pérdida del conocimiento tradicional e innovaciones de los pueblos indígena originario campesinos.

- Mediante el **PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA TIERRA y ECOSISTEMAS VERTICALES ANDINOS (Proyecto EVAs)**, se han sistematizado los conocimientos tradicionales y uso consuetudinario sustentable de la biodiversidad, el suelo y el agua, a través de las publicaciones: (i) “Nuestros saberes. Nuestro futuro. Prácticas y saberes de Ayllus y Markas del norte de Potosí y de sudeste de Oruro”. (ii) Agrobiodiversidad en Ecosistemas Verticales Andinos (Suni, Chaupiraña y Likina). Sistemas Productivos, Técnicas de Manejo y Indicadores Agrícolas de 10 Ayllus del Norte de Potosí y 3 Markas del Sudoeste de Oruro”. (iii) “La biodiversidad de los Ayllus del Norte de Potosí y Sudeste de Oruro, Bolivia: Conocimiento actual, usos y potencialidades”. Estas publicaciones contribuyen a visualizar y difundir el aporte y relevancia de las los pueblos indígenas orginario campesinos en la conservación y uso de la biodiversidad y recursos genéticos, por tanto, el derecho inherente que tienen a los mismos y los conocimientos tradicionales asociados. Adicionalmente, en el marco del mismo proyecto, se han designado familias indígena originarias como guardianas de biodiversidad por incluir en sus sistemas productivos una alta diversidad de especies agrícolas.
- El **PROYECTO CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA AGROBIODIVERSIDAD PARA MEJORAR LA NUTRICIÓN HUMANA EN CINCO MACROECOREGIONES**, se realiza en las macroecoregiones que coinciden con las zonas de intervención del Proyecto EVAs, especialmente respecto a la designación y apoyo de familias indígena originarias como guardianas de biodiversidad. Complementariamente incluye la promoción del valor nutritivo de especies nativas y locales mediante actividades que aplican el diálogo de saberes (científico y tradicional) y el fomento del consumo de las mismas.
- Diseño del **SISTEMA PLURINACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS (SPAP-ECOS)** en el 2017, el cual reorienta el enfoque de la conservación de las áreas protegidas hacia la gestión integral sustentable, con base – entre otros – a los conocimientos tradicionales y el uso consuetudinario sustentable de la biodiversidad de los pueblos indígena originario campesinos que las habitan. Ello con el propósito de reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria con soberanía a partir de la (agro)biodiversidad.



- En el marco del cumplimiento de las responsabilidades con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el año 2014 y parte del 2015, se realizó una experiencia piloto con la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarija para la elaboración de un “Protocolo Comunitario para Proteger los Conocimientos Tradicionales y Saberes Ancestrales Asociados a los Recursos Genéticos y la Biodiversidad” en el marco del **PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS COMUNITARIOS**. Dicho protocolo tiene por objetivo fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria como “mecanismo de protección y valoración de los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales asociados a los recursos genéticos y la biodiversidad, de las comunidades indígena originario campesinos” (Art. 1). La experiencia adquirida será implementada y ajustada a través del proyecto: CONSERVACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA AGROBIODIVERSIDAD PARA MEJORAR LA NUTRICIÓN HUMANA EN CINCO MACROREGIONES, con las comunidades indígenas Guaraní del Chaco Boliviano.

En el proceso de elaboración del protocolo comunitario se identificaron y acordaron pasos (que podrían describirse como “buenas prácticas”) a seguir en caso de investigaciones desarrolladas en territorios de los pueblos indígena originario campesinos. Estas son: (i) Verificar la identidad del/la investigador/a y la autorización sobre la investigación y/o trabajo por realizar. (ii) Convocar a una asamblea comunal cuando la comunidad está cerca del lugar de la investigación, o en su caso, derivar la información a las autoridades comunales cuando las familias estén dispersas o alejadas. (iii) Presentar la investigación y los documentos originales del/la investigador/a. (iv) Socializar los resultados de la consulta previa sobre la realización de la investigación. (v) Socializar los resultados de la investigación. (v) Organizar comités de seguimiento las investigaciones locales y/o regionales conformados por las organizaciones sociales e instituciones públicas a nivel local y departamental. (vii) Recibir información desde las autoridades públicas competentes sobre las autorizaciones realizadas que conciernen a sus territorios y recursos genéticos.

---///---